



## **CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARTAJONA**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- -Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una lista de contratación temporal, en régimen laboral, mediante el sistema de oposición, para cubrir temporalmente las necesidades que puedan surgir para el puesto de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Artajona, por interinidad de vacantes, sustituciones eventuales por bajas laborales, vacaciones, y cualesquiera necesidades puntuales de reforzar los servicios municipales, mediante el sistema previsto en el artículo 42.2 d del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

1.2.- Las retribuciones serán las básicas correspondientes al nivel D a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones de aplicación.

1.3.- Se establece un periodo de prueba de 15 días, en el que el Ayuntamiento de Artajona podrá resolver o rescindir la relación contractual para el caso de que los resultados obtenidos no satisfagan las pretensiones de la entidad contratante en lo referente con las actividades relacionadas con el puesto de trabajo.

1.4.- La jornada laboral se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificada en cualquier momento de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable. Por lo que respecta a las vacaciones, permisos, licencias, y antigüedad, se aplicarán las mismas determinaciones establecidas en el Ayuntamiento de Artajona y su personal laboral.

1.5.- La presente convocatoria se hará pública mediante la solicitud al Servicio Navarro de Empleo de un listado de demandantes de empleo que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para desempeñar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo nivel D.

1.6.- Con aquellas personas que superen las pruebas, se confeccionará una relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida para la contratación temporal, y que será utilizada para cualquier tipo de necesidad que pueda surgir en los puestos encuadrados en la categoría de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Artajona mediante contratación laboral temporal.

### **2- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

2-1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.



- b) Hallarse en posesión del título de Grado Medio en Gestión Administrativa o equivalente, o grado Superior en Gestión Administrativa o estar en posesión de Titulación declarada oficialmente equivalente.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- f) Estar inscrito en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo en la ocupación de objeto de la convocatoria. También se admitirán a todas aquellas personas que cumpliendo los requisitos de la convocatoria soliciten su participación en la misma.
- g) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

2.2.- Los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, deberán mantenerse durante el proceso de selección y durante el periodo de contratación.

### 3- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1.-Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Artajona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **hasta el 24 de octubre de 2024**, la siguiente documentación:

- Instancia oficial conforme al modelo determinado en el Anexo I.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o carta de identidad equivalente.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos.

Para el supuesto de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos la misma se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

En el caso de presentarse la instancia por alguno de los restantes medios que permite la ley de Procedimiento Administrativo se deberá anunciar a este Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico, a la dirección [ayuntamiento@artajona.es](mailto:ayuntamiento@artajona.es), antes del día y hora de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida en este Ayuntamiento con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en estas bases.

No obstante lo anterior, y transcurridos los cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún momento.

Quienes participen con una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 deberán indicarlo en la instancia de participación y deberán adjuntar a la misma la documentación que la acredite expedida por el órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte las adaptaciones que solicitan.

Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

#### **4 - ADMISIÓN DE ASPIRANTES. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

4.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Artajona aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que **se hará pública el 25 de octubre de 2024** en la Web del Ayuntamiento de Artajona <https://www.artajona.net/>

4.2. Se podrán presentar alegaciones a dicho listado **hasta el 30 de octubre** a través del mismo trámite electrónico señalado en la base 3.1. para la presentación de solicitudes.

4.3. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Ayuntamiento de Artajona aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la Web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidas, el 30 de octubre se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la Web del Ayuntamiento de Artajona junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

4.4. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

#### **5 - TRIBUNAL: CONSTITUCIÓN Y ACTUACIONES**

5.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:



- **Presidente:** Juan Ramón Elorz Domezain. Alcalde Ayuntamiento Artajona.  
**Suplente:** Persona que legalmente se determine.
  
- **Vocal 1º:** Iñaki Maiora Mendia, concejal del Ayuntamiento de Artajona.  
**Suplente:** Persona que legalmente se determine.
  
- **Vocal 2º:** María Teresa Jurio Vidarte, concejala del Ayuntamiento de Artajona.  
**Suplente:** Persona que legalmente se determine.
  
- **Vocal 3º:** Laura Oficialdegui Zudaire, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Artajona.  
**Suplente:** Persona que legalmente se determine.
  
- **Secretaria:** Eva María Mainz Petroch, Secretaria del Ayuntamiento de Artajona.  
**Suplente:** Persona que legalmente se determine.

5.2. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria; en caso de empate el Presidente puede hacer uso del voto de calidad.

5.3.- Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal.

## **6.- PRUEBAS.**

### **6.1.- Pruebas.**

El proceso selectivo constará de una prueba teórica que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test sobre las materias del temario especificadas en el Anexo II.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, quedando eliminadas aquellas personas que no alcancen, al menos, 15 puntos.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

6.2.- La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo acudir cada aspirante provisto del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente quedando excluidos de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan.

6.3. La prueba se desarrollará mediante el sistema de plicas cerradas.



6.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la entidad y en su página web <https://www.artajona.net>, la lista de aspirantes con sus calificaciones obtenidas.

## **7.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

7.1 La calificación final será sobre los puntos obtenidos en la fase de oposición. Los empates que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador mediante sorteo público.

7.2. Concluida la celebración de la prueba, el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación y de aprobación de la lista de aspirantes.

7.3 La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

7.4 La persona seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo de forma inmediata a partir de la fecha de aceptación de la propuesta de contratación de la Administración convocante. En el caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a la persona aspirante que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

## **8 – FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE CONSTITUCIÓN.**

8.1. Serán incluidas en las listas de personas aspirantes a la contratación temporal todas aquellas que hayan superado el examen teórico, es decir, hayan obtenido en la citada prueba 15 puntos sobre 30, y su orden de prelación será el obtenido en la oposición.

8.2. Las listas de personas aspirantes a la contratación temporal se aprobarán mediante Resolución de Alcaldía. Quienes no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatorias serán excluidos de la lista de aspirantes a la contratación temporal, y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el correspondiente proceso.

8.3. Los integrantes de la lista de sustitución podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

El llamamiento se realizará del siguiente modo:

a) Con el fin de facilitar su localización, los integrantes de la lista deberán facilitar al Ayuntamiento de Artajona un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

b) A cada integrante de la lista al que se oferte un contrato se le realizarán al menos dos intentos de localización durante un periodo de 24 horas a través de los medios de contacto por la persona facilitados.

c) Cuando la persona integrante de la lista no pueda ser localizada se contactará con la siguiente de la lista, hasta que el puesto sea cubierto. Las personas con quienes no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente. En lo no dispuesto en esta convocatoria se aplicará la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

En cualquier caso, el contrato finalizará en el momento en que finalice la causa que provocó la contratación temporal.

## 9.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma caben, optativamente, uno de los recursos siguientes:

a) Recurso de reposición contra el mismo órgano que aprobó el acto administrativo en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, o notificación del mismo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, o a la notificación del acto de aplicación que se recurra.

c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto que se recurra.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Artajona, 16 de octubre de 2024.

EL ALCALDE, Juan Ramón Elorz Domezain



## ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

### CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARTAJONA

D/Dña ..... mayor de edad, provisto/a de DNI número ..... , nacido/a el día ..... de ..... de ..... , natural de ..... , nacionalidad ..... , con domicilio actual en ..... , calle ..... numero ..... , código postal ..... , teléfono ..... dirección de correo electrónico .....

Comparece y como mejor proceda dice:

Que enterado/a de la convocatoria para la constitución de una relación de personas aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el Ayuntamiento de Artajona y estando interesado/a en la misma

#### DECLARA:

Que posee la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Que no se halla inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no ha sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública.

Que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria publicada.

Que a efectos de notificaciones se tome en consideración los teléfonos y la dirección de correo electrónico a la que podrán dirigirsele cuantas comunicaciones deriven del procedimiento de selección.

Por lo expuesto, SOLICITA:

Ser admitido/a en dicha convocatoria aceptando las bases fijadas por el Ayuntamiento de Artajona y a tal efecto acompaña a la instancia fotocopia de:

Documento Nacional de Identidad.

Titulación académica exigida.

En ..... , a ..... de ..... 2024.  
(Firma)

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARTAJONA



## Anexo II. Temario

Tema 1.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las administraciones públicas. De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos administrativos.

Tema 2.– Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales , principios de actuación y funcionamiento del sector público.:

Tema 3.– Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra: Organización y administración de las entidades locales de Navarra. Régimen de funcionamiento de las entidades locales de Navarra. Información y participación ciudadana. Bienes de las entidades locales. Actividades, servicios y obras. Procedimiento y régimen jurídico. Impugnación y control de las actuaciones de las entidades locales de Navarra.

Tema 4.- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: Disposiciones Generales. Tipología y régimen jurídico. Reglas de publicidad y procedimientos de adjudicación.

Tema 5.-Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra. Recursos de las haciendas locales de Navarra. Impuestos municipales.

Tema 6.-Sistema operativo Windows y Correo electrónico.

Tema 7.– Procesador de textos Microsoft Word y hojas de cálculo Microsoft Excel.